

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0184

REF.: DEJA SIN EFECTO OPERATIVAMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N°015/098 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

ARICA, 22 JUN. 2015

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Exenta N°015/027, del 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que designa como Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 08, de 09 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30330174-0; en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°0138, del 05 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; la Resolución Exenta N° 0151 de 18 de mayo 2015 que aprueba respuestas a consultas formuladas en la presente licitación y demás antecedentes tenidos a la vista, y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/098 de fecha 05 de Junio de 2015, se adjudica licitación ID 1572-42-LP15 y contrata a Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., para la construcción del Jardín Infantil y Salas Cunas El Pedregal, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, debido a un error involuntario, la resolución administrativa que adjudica el proceso ID 1572-42-LP15 se tramitó y notificó en el portal Mercado Publico, No obstante estar sujeto a dicho acto administrativo a previo trámite de toma de razón por la Contraloría General de la Republica, razón por la cual dicha gestión es improcedente.

3. Que, a solicitud de la Dirección de Compras Públicas corresponde dejar sin efecto a nivel operativo la Resolución Exenta 015/098 de fecha 05 de Junio de 2015, por las razones ya mencionadas.

RESUELVO:

1º DÉJESE SIN EFECTO a nivel operativo para efectos de su tramitación y notificación en el Mercado Público la Resolución Exenta N° 015/098 de fecha 05 de junio de 2015, que adjudica licitación ID 1572-42-LP15 y contrata a Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., para la construcción del Jardín Infantil y Salas Cunas El Pedregal, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2º RETROTRAE al proceso de licitación ID 1572-42-LP15, al estado anterior en que incurrieron los errores o vicios, esto es la etapa de apertura electrónica. Reúnase la comisión evaluadora señalada en las respectivas bases administrativas y evalúe las ofertas que obran en el proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente al respecto.

3º NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SFC/RFF/VME/RAA /otc

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes